



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	779
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	ANDRES FELIPE DUQUE identificado con cc 1.041.147.258
Demandada:	LUISA FERNANDA LOPEZ GARRO C.C.1.041.147.934
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00522-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor **ANDRES FELIPE DUQUE** identificado con c.c. 1.041.147.258 a través de apoderado, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre él y la señora **LUISA FERNANDA LOPEZ GARRO** identificada con C.C.1.041.147.934, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

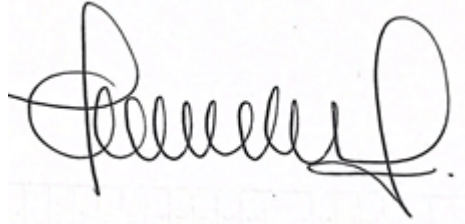
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegar el registro civil de matrimonio con la constancia de haber inscrito la sentencia de divorcio del matrimonio civil celebrado entre las partes (Decreto 1260/70).
- En los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar la prueba del envió de la demanda y anexos a la dirección física y/o electrónica que corresponde a la señora LUISA FERNANDA LOPEZ GARRO.
- En los términos del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.

SEGUNDO: Para representar al señor ANDRES FELIPE DUQUE identificado con la cc 1.041.147.258 se le reconoce personería al abogado DAIRO EFREN QUINTERO HENAO identificado con cc 7.140.646 y portador de la T.P Nro. 339.064 del C.S de la

J, correo electrónico dairoquinteroabogado@outlook.com para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**